



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2024-GM-MDCH-C

Checca, 11 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

La Opinión Legal N°097-2024-OAJ-MDCH-FQB de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del presente Acto Resolutivo, SOBRE LA SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES –PAC 2024, correspondiente a la Tercera Versión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, respecto al caso en concreto, se tiene que el Numeral 15.2 del Art. 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece sobre el contenido del Plan Anual de Contrataciones, que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el Numeral 6.2 del Art. 6 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala taxativamente lo siguiente:

Numeral 6.2: Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Numeral 6.3: La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Numeral 6.4: Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, del mismo modo, concordante con lo dispuesto en la norma precitada del párrafo precedente, se tiene, al respecto la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que en relación al Plan Anual de Contrataciones establece lo siguiente:

Numeral 7.6.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Numeral 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; (...).

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Numeral 7.6.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, en consecuencia, a través de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD – se establece las Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; Numeral 7.1: "Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección. Los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva. En ese sentido su incumplimiento será sancionado por la comisión de falta grave;

Que, a través de Hoja de Requerimiento de Bienes N°018-0123 de fecha 26 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la adquisición de COMBUSTIBLE, para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO".

Que, bajo esa premisa, en atención al requerimiento presentado por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, teniendo en consideración que la presente adquisición no se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Checca para el presente ejercicio fiscal 2024, a través de Informe N°085-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 10 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, correspondiente a la Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Checca, para la inclusión del siguiente Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	META
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	178,780 00	CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI -YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO

Que, en ese sentido, con Opinión Legal N°097-2024-OAJ-MDCH-FQB de fecha 11 abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su Versión 3 en su forma de inclusión de la Municipalidad Distrital de Checca, para el ejercicio presupuestal 2024, en merito a los fundamentos expuestos y en el marco de los dispositivos legales precitados;

Que, estando, a lo expuesto, en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en virtud a los argumentos expuestos en el Informe N°085-2024-DFS-OAL/MDCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, corresponde en el presente caso en concreto aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2024 "TERCERA VERSION";

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la SEXTA MODIFICACION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)-2024, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSION, de la Municipalidad Distrital de Checca, con la finalidad de incluir el siguiente Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	META
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	178,780 00	CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI -YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE dentro del plazo previsto conforme a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Unidad de Logística, para su fiel cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Unidad de Informática para la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CC
Unidad de Logística
Unidad de Informática
S.M.A.R.U.V.O



Edm. Elstan Pumarcaje Mercado
DNI: 013084000

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca